Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2026

Doctor
Fabián Ernesto Ramírez Cruz
ALCALDE LOCAL DE BOSA
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur Ciudad

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios CPS 904 de 2025

Asunto: Solicitud suspensión del contrato.

Cordial saludo,

Yo, LAURA NOELIA BALDION ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.441.975 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del CONSORCIO BOSA PYBA 2025 (NIT 902.007.565-3), contratista dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios integrales para la implementación de acciones de prevención, atención, educación y protección de felinos y caninos en condición de vulnerabilidad en la localidad de Bosa"*, me dirijo a su Despacho, con el fin de solicitar formalmente lo siguiente:

En el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto contempla, entre otras actividades, la adquisición, recepción, almacenamiento y suministro de alimento concentrado para felinos y caninos, así como arena sanitaria, se hace necesario solicitar la suspensión temporal del contrato por un término de quince (15) días, con el propósito de disponer del tiempo operativo requerido para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Actualmente, dentro de las actividades restantes del contrato se encuentra la adquisición de un volumen significativo de alimento concentrado destinado a felinos y caninos, correspondiente a un volumen grande (según anexo técnico y disponibilidad presupuestal), además de la cantidad de arena sanitaria establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por las características y magnitud de este requerimiento, la adquisición no corresponde a una compra ordinaria o de disponibilidad inmediata, debido a que implica gestionar un volumen considerable de producto en el mercado.

La consecución de dicha cantidad requiere realizar las respectivas gestiones de disponibilidad con proveedores, verificación de existencias, programación de despachos, coordinación logística, transporte y recepción de los productos. En razón al volumen requerido, existe la posibilidad de que un único proveedor no cuente con la totalidad de las cantidades solicitadas de manera inmediata, haciendo necesario coordinar entregas parciales, consolidación de pedidos o programación especial de producción y/o despacho.

Adicionalmente, una vez adquiridos los productos, se requiere disponer de las condiciones logísticas necesarias para su recepción, verificación, ingreso y almacenamiento en las

instalaciones destinadas para tal fin, teniendo en cuenta que se trata de un volumen grande, lo cual representa una operación logística considerable que debe desarrollarse de manera organizada y segura, garantizando la integridad de los productos y la correcta trazabilidad de las cantidades recibidas.

Posteriormente, deberá efectuarse el suministro a la Alcaldía, actividad que igualmente requiere coordinación previa para establecer las condiciones de entrega, cantidades, fechas, medios de transporte y demás aspectos logísticos necesarios para realizar el suministro de manera completa y conforme a las obligaciones contractuales.

En consecuencia, el plazo adicional solicitado resulta técnicamente necesario para permitir que las actividades pendientes se desarrollen de manera adecuada, evitando realizar adquisiciones o entregas de manera apresurada que puedan generar inconvenientes relacionados con la disponibilidad de los productos, entregas incompletas, dificultades de transporte, almacenamiento o inconsistencias en las cantidades suministradas.

La suspensión solicitada no obedece a la intención de modificar el objeto, alcance o condiciones esenciales del contrato, sino a la necesidad de contar con un periodo razonable que permita culminar satisfactoriamente las actividades pendientes asociadas a la adquisición, logística, almacenamiento y suministro de los bienes requeridos.

Durante el periodo de suspensión se adelantarán las gestiones administrativas, comerciales y logísticas necesarias para asegurar la disponibilidad de los productos, coordinar con los proveedores los tiempos de entrega, organizar la recepción y almacenamiento del alimento y la arena sanitaria, y preparar las condiciones necesarias para efectuar posteriormente el suministro a la Alcaldía.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la magnitud del volumen requerido, las condiciones de disponibilidad del mercado, los tiempos asociados a la adquisición y transporte, así como las actividades posteriores de recepción, almacenamiento y suministro, se considera técnica y operativamente justificada la suspensión temporal del contrato por el término de quince (15) días, como medida necesaria para garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales pendientes.

La suspensión permitirá contar con un periodo razonable para superar las actuales restricciones logísticas y garantizar que, una vez se reanude la ejecución contractual, las actividades pendientes puedan ser desarrolladas de manera organizada, verificable y conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Agradecemos atención a la presente. Cordialmente,

Laura Noelia Baldión A

Laura Noelia Baldion Angulo
C.C. 1.012.441.975 de Bogotá
R/L CONSORCIO BOSA PYBA 2025